Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 091/11 de fecha 08 de noviembre de

RESOLUCIÓN N° 091-011/11

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS [illegible] 2011, 014/2011, 017/2011 Y 030/2011 SUSCRITO CON LAS FIRMAS [illegible] PAÑÍA QUÍMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA PO[illegible]CA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., V y T FARMA S.A.", COR[illegible]NDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/10 "[illegible]ICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS, NO COTIZA[illegible]OJUDICADOS EN CANTIDADES MÍNIMAS EN LA LPN N° 01/10".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 2230/11 de la Dirección de [illegible] de Bienes y Servicios por el que eleva a consideración del Consejo de Administraci[illegible]iación de los Contratos N° 012/2011, 014/2011, 017/2011 y 030/2011, suscript[illegible]as firmas COMPAÑÍA QUÍMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A., DISTRIBU[illegible]LA POLICLÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. y V y T F[illegible]S.A.", correspondientes a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° [illegible] "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados [illegible]idades Mínimas en la LPN N° 01/10"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliaci[illegible]ntra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrat[illegible]úblicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de pro[illegible] ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones funda[illegible]plícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del [illegible]; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementa[illegible]precio unitario sea igual al pactado originalmente g) La modificación de los contr[illegible]e ser formalizada por escrito y suscrita por los representantes de ambas partes [illegible]s para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamad[illegible]ción pública;

Que, los contratos suscript[illegible]arco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 19 Conver[illegible]icatorio cuanto sigue "El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de a[illegible] incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en e[illegible]3 de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de l[illegible]ido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley";

Que, por NOT[illegible]NA NOT-0216-2011-000906 de fecha de 20 de setiembre de 2011 y recibida en f[illegible]e setiembre de 2011, de la Unidad de Farmacoterapéutica a través de la Gerencia d[illegible] donde solicitan la ampliación del 20% para los productos detallados en la misma corres[illegible]iente a los Contratos mencionados más arriba, resultantes de la Licitación

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. PRESIDENTE.
DR. JOSE DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSE BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. REMBERTO CACERES TORRES. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. SECRETARIO DEL CONSEJO.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 091/11 de fecha 08 de noviembre de

RESOLUCIÓN N° 091-011/11

Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados [illegible], No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10" , en la [illegible]mentan que el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos [illegible]ubrir las necesidades de nuestra Institución para la prestación de servicios a los [illegible] asegurados hasta tanto se aguarde la adjudicación y entrega de los productos que se e[illegible]n incluidos en el Segundo Pedido de Compra Anual de Medicamentos 2011, que se e[illegible]n proceso. A la fecha los mismos cuentan con stock crítico de 3 (tres) meses aproxim[illegible] y se han emitido órdenes por el total de la cantidad máxima adjudicada. Los produc[illegible]s han registrado un considerable aumento de consumo situación que provoca cambio[illegible]tes en el promedio de los mismos;

Que, a través del Memorándum DCO/BS/ N° 1665/2011 d[illegible]o de Setiembre de 2011, fue solicitado a la Oficina de Suministros Médicos informe l[illegible]cia de algún pedido o proceso de llamado para la Adquisición de Medicamentos p[illegible]S. La Oficina de Suministros Médicos por Memorándum D.B.S./A.T./O.S.M./ N[illegible]1, de fecha 28 de setiembre de 2011, informa que los productos detallados en el[illegible]se hallan incluidos en la LPN N° 53/11, que se encuentra en proceso de llamado;

Que, fue solicitada la conformidad de l[illegible]s COMPAÑÍA QUÍMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A., DISTRIBUIDOR[illegible]OLICLÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., SCAVONE HNOS[illegible] y T FARMA S.A. por notas de fecha 28 de setiembre de 2011, y por el mismo [illegible]as firmas otorgan su consentimiento para la ampliación, a excepción de firma SC[illegible]HNOS S.A. por nota del 18 de octubre de 2011;

Que, la presente ampliación se [illegible] en lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 597/2009 de fecha 20 de abril [illegible] que en su Art. 8° dispone: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos [illegible] con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas e[illegible] 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptac[illegible]roveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de [illegible]partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra v[illegible]rtidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto [illegible]establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del[illegible], b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que ant[illegible] Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que e[illegible]o contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o [illegible]

FDO. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. PRESIDENTE.
DR. JOSE DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSE BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. REMBERTO CACERES TORRES. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. SECRETARIO DEL CONSEJO.

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 091-011/11

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto [illegible] rcular N° 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Direcc[illegible]onal de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una [illegible]ón de un contrato vigente;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N[illegible]011 de fecha 19 de octubre de 2011, informa que se procedió a la inclusión, [illegible]ograma Anual de Contrataciones (PAC) 2011, de la ampliación correspondiente a [illegible]atos suscritos en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 58/2010 "A[illegible]n de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cant[illegible]ínimas en la LPN N° 01/10";

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando [illegible]/PR2 N° 009212/11 de fecha 20 de octubre de 2011, informa que el monto aprobad[illegible]ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicina[illegible] Programa 2, "Asistencia Médica General" es de G. 25.063.200. (Guaraníes veinte y [illegible]llones sesenta y tres mil doscientos) y la Certificación de Disponibilidad Presupuesta[illegible] N° 1605/2011 de fecha 20 de octubre del 2011, correspondiente a la ampliación d[illegible]o suscripto con la firma COMPAÑÍA QUÍMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A;

Que, el Departamento de Presupuesto p[illegible]rando DFI/DPR/PR2 N° 009211/11 de fecha 20 de octubre de 2011, informa que el [illegible]robado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químic[illegible]edicinales", del Programa 2, "Asistencia Médica General" es de G. 67.800.000. ([illegible]s sesenta y siete millones ochocientos mil) y la Certificación de Disponibilidad [illegible]staria (CDP) N° 1604/2011 de fecha 20 de octubre del 2011, correspondiente a la am[illegible] del contrato suscripto con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.;

Que, el Departamento d[illegible]uesto por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 009210/11 de fecha 20 de octubre de 2011 [illegible]que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrum[illegible] Químicos y Medicinales", del Programa 2, "Asistencia Médica General" es de G. [illegible]00. (Guaraníes setenta y cinco millones setecientos veinte y nueve mil seiscientos) [illegible]ificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1602/2011 de fecha 20 de oc[illegible] 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscripto con la firma FARM[illegible]CA PARAGUAYA S.A.;

Fd. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. PRESIDENTE.
DR. JO[illegible]DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSE BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. REMBERTO CACERES TORRES. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. SECRETARIO DEL CONSEJO.

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 091/11 de fecha 08 de noviembre de

RESOLUCIÓN N° 091-011/11

Que, el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 0092[illegible] fecha 20 de octubre de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011 [illegible]oro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, "[illegible]a Médica General" es de G. 75.660.000. (Guaraníes setenta y cinco millones seis cie[illegible]nta mil) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1601/2011 de f[illegible]e octubre del 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscripto con la firm[illegible]FARMA S.A.;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 141/2[illegible]a Unidad Operativa de Contrataciones, corresponde poner a consideración del C[illegible]e Administración la Ampliación de los Contratos N° 012/2011, 014/2011, 017/201[illegible]2011 suscritos con las firmas COMPAÑÍA QUIMICA VICENTE SCAVONE [illegible] DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA [illegible]V y T FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/2[illegible]quisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados e[illegible]ades Mínimas en la LPN N° 01/10";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE A[illegible]TRACIÓN DEL
INSTITUTO D[illegible]SIÓN SOCIAL

[illegible]E L V E:

1°) Autorizar la Ampliación de [illegible]ratos N° 012/2011, 014/2011, 017/2011, y 030/2011 Suscrito con la Firma [illegible]AÑÍA QUÍMICA VICENTE SCAVONE C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA [illegible]LÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. y V y T FARMA S[illegible]respondientes a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "[illegible]ción de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en C[illegible]s Mínimas en la LPN N° 01/10" conforme a los siguientes cuadros:

COMPAÑÍA QUÍMICA VICENTE SC

1	21	763	51101[illegible]	[illegible]INA	100 mg	COMPRIMIDO	COMPRIMIDO Y TABLETA	UNIDAD	SUPRAMYCINA	36.000	3.481	125.316.000	7.200	25.063.200	5%
													G.	25.063.200	

Son: Guaraníes veinte y [illegible] sesenta y tres mil doscientos, IVA Incluido.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSE DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSE BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. REMBERTO CACERES TORRES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 091-011/11

DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.

1	46	668	51161508-006	SALBUTAMOL + IPRATROPIO	100 mcg + 20 mcg - 25 mcg/dosis	AEROSOL	FRASCO C/ ADAPTADOR BUCAL	Unidad	COMBIVENT aerosol caja x 1 fco. c/ adaptador bucal	30.000	22.60[illegible]	[illegible].000	67.800.000	5%
												G.	67.800.000	

Son: Guaraníes sesenta y siete millones ochocientos mil, IVA Incluido.

FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.

3	81	6.446	51111605-001	FLUORURACILO	500 mg	Inyectable	Ampolla/Frasco ampolla	Frasco ampolla x [illegible]	[illegible]	7.200	7.290	52.488.000	1.440	10.497.600	5%
3	92	1453	51111610-001	Metotrexato	2,5 mg.	comprimido	comprimido	[illegible]	[illegible] x 100	216.000	1.510	326.160.000	43.200	65.232.000	5%
													G.	75.729.600	

Son: Guaraníes setenta y cinco millones setecientos veinte y nueve mil seiscientos, IVA Incluido.

VyT Pharma S.A.

3	88	9.440	51151823-001	LABETALOL CLORHIDRATO	20 MG	INYECTABL[illegible]		UNIDAD	BIASCOR caja x 10 amp. 5mg/mlx4ml	30.000	12.610	378.300.000	6.000	75.660.000	5
													G	75.660.000	

Son: Guaraníes setenta y cinco millones seiscientos sesenta mil, IVA I[illegible]

Monto Total Ampliado LP [illegible]8/10: G. 244.252.800 (GUARANIES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATP[illegible]LONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS), IVA I[illegible]----------

2°) Dejar estableci[illegible]s demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.------

3°) Autorizar [illegible]ción de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contrato[illegible]oración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4°) Auto[illegible] Presidente del Consejo de Administración la firma de los Convenios Mo[illegible]os correspondientes conjuntamente con la Gerencia de Salud.----------

FDO: D[illegible] LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. PRESIDENTE.
DR. JOSE DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSE BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. REMBERTO CACERES TORRES. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. SECRETARIO DEL CONSEJO.

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través [illegible]icina de Seguros, realizar los trámites tendientes a la solicitud de la amplia[illegible] póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud Será la de[illegible] encargada de administrar, verificar y controlar los Convenios Modificatori[illegible]pondientes.---------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los proces[illegible]istrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pa[illegible]pondiente, conforme al marco legal correspondiente.----------

8°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al [illegible]ejercicio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPE[illegible]Z. PRESIDENTE.
DR. JOSE DISNARDO ZARZA / [illegible]RISOSTOMO TORALES
DR. JOSE BELLASSAI / ING. [illegible]ALDO FERNANDEZ
DR. REMBERTO CACERES [illegible]IEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL D[illegible]G. SECRETARIO DEL CONSEJO.

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.